

Se incluye en el presente boletín la reseña de los documentos que han ingresado en el Centro de Documentación de Propiedad Intelectual en el periodo comprendido entre julio y septiembre de 2014. Dichos documentos pueden consultarse en el Centro de Documentación de la Subdirección General de Propiedad Intelectual (Plaza del Rey 1, 1ª planta. Tfno.: 91-7017000 ext. 32151. Correo electrónico: [propiedad.intelectual@mece.es](mailto:propiedad.intelectual@mece.es)).

Informamos a nuestros lectores de que pueden, si lo desean, suscribirse al boletín y recibirlo gratuitamente por correo electrónico. Para realizar la suscripción basta con rellenar el formulario que aparece en la siguiente página del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: <http://www.mcu.es/suscripciones/loadAlertForm.do?cache=init&layout=alertasPropiedadInt&language=es>

Centro de Documentación  
Subdirección General de Propiedad Intelectual  
Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro  
Secretaría de Estado de Cultura  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

NIPO: 030-14-033-2

# ÍNDICE

Libros .....	P. 4
Revistas .....	P. 12
Estudios, análisis e informes.....	P. 18
Legislación y actuaciones gubernamentales.....	P. 19
Jurisprudencia .....	P. 20
Enlaces de interés .....	P. 27

### **Anuario de Propiedad Intelectual 2013 [Colección de Propiedad Intelectual] / Eduardo Serrano Gómez (director).**

Madrid: Reus, S.A., 2014. 350 p. ISSN: 1889724X.

ÍNDICE:

LEGISLACIÓN.

INTRODUCCIÓN.

1. Normativa internacional.
2. Normativa de la Unión Europea.
3. Normativa de los Estados.
  - 3.1. Brasil.
  - 3.2. Chile.
  - 3.3. Colombia.
  - 3.4. Italia.
  - 3.5. Paraguay.
  - 3.6. Portugal.
  - 3.7. Sudáfrica.

JURISPRUDENCIA.

BIBLIOGRAFÍA.

CRÓNICA DE ACTUALIDAD.

CRÓNICA DE ACTUALIDAD LATINOAMERICANA.

México.

Portugal.

Venezuela.

Argentina.

DOCTRINA.

Los derechos de explotación de las obras huérfanas en el entorno digital: las dificultades de transposición de la Directiva 2012/28/UE al ordenamiento jurídico español.

Las obras huérfanas encuentran madrastra.

Mediación en derecho de autor. El caso de México a la luz de las recientes reformas procesales.

Doblaje y propiedad intelectual.

El combate al vaciado semántico y ético de expresiones utilizadas como *mantras performativos* en el universo del derecho de autor.

### **Big Data: El poder de los datos / Bill Schmarzo.**

Madrid: Anaya Multimedia, 2014. 253 p. ISBN: 9788441535763.

Big Data es algo más que una revolución tecnológica, y su uso predice una radical transformación empresarial y de los negocios. Su finalidad es aprovechar el valor incalculable de los datos que recopila de sus clientes, productos y operaciones para reestructurar y optimizar con éxito sus principales procesos empresariales. Esta obra ofrece una panorámica completa de qué son y cómo se usan los Big Data, proporcionando sentido común y pragmatismo en lo que actualmente es un área confusa y demasiado teórica. Cuenta además con numerosos consejos prácticos, técnicas, metodologías, y muchos ejemplos recopilados durante años de trabajo con algunas de las principales empresas del mundo.

## **El control de los cibermedios / Juan Carlos Gavara de Cara, Josu de Miguel Bárcena y Sabrina Ragone (editores).**

Barcelona: JM Bosch, 2014. 225 p. ISBN: 9788494238543.

Una perspectiva de análisis jurídico de los medios de comunicación digitales, tanto a nivel interno como comparado, permite concluir que se plantean similares problemáticas en los diversos Estados, como pueden ser la de determinar si procede una idéntica protección constitucional y jurídica a los medios tradicionales y a los cibermedios, la corrección jurídica de medidas restrictivas como el cierre de páginas webs o blogs, la aplicación de la protección de derechos de terceras personas como mecanismo de los juicios paralelos y el alcance del derecho al olvido. Estas problemáticas demuestran la dificultad de regulación específica de la temática de los medios de comunicación digitales y sobre todo el establecimiento de mecanismos de control de su actividad. La estructuración de sistemas de control o supervisión de cibermedios requiere de unas pautas y parámetros específicos, con articulación subjetiva y objetiva de mecanismos de autorregulación y unas reglas de conducta explicitadas y publicadas en el propio medio con carácter más genérico.

## **Guía legal y financiera de la música en España / Adriana Moscoso Prado y Álvaro Díez Alfonso (directores).**

Madrid: Instituto de Derecho de Autor, 2014. 367 p. ISBN: 9788493608781.

La *Guía legal y financiera* de la música en España tiene por objeto contribuir a la profesionalización de los agentes de la industria musical y a la mejora de sus prácticas en el mercado. El libro dota de herramientas prácticas a los sujetos que conforman el tejido del sector musical, haciendo las veces de manual orientativo.

Esta publicación, ilustrada con ejemplos reales, explica los aspectos jurídicos y de financiación de proyectos musicales que se presentan con mayor frecuencia en los despachos profesionales, y además ofrece, entre otras cuestiones, una panorámica de la estructura y del estado actual de la industria musical.

## **Information Technology and Intellectual Property Law [6ª ed.] / David Bainbridge.**

London: Bloomsbury Publishing Ltd., 2014. 706 p. ISBN: 9781780431246.

Tecnologías de la información y la Ley de Propiedad Intelectual, sexta edición, ofrece un experto análisis de las formas en que los derechos de propiedad intelectual impactan en la tecnología de la información. El libro aborda el software, incluyendo programas, bases de datos y otros materiales en forma de software, así como Internet, sitios web y la entrega en línea de una amplia gama de obras.

Este práctico manual contiene una serie de esquemas y diagramas de flujo que ayudan a explicar los aspectos y procedimientos técnicos. Totalmente actualizada, la sexta edición cuenta con nuevos capítulos sobre marcas y jurisdicción. También cubre la legislación y jurisprudencia recientes, incluyendo:

- Directivas relativas a la protección jurídica de programas de ordenador y bases de datos, derechos de autor y derechos conexos en la sociedad de la información, las obras huérfanas, la protección de la topografía de proyectos semiconductores, diseños y marcas.
- Normativa de la UE sobre dibujos y modelos comunitarios, marcas comunitarias, jurisdicción y el reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales.
- El Convenio sobre la Patente Europea
- Otros convenios y acuerdos como el de Berna, ADPIC, el WCT y el WPPT.
- SAS Inc. v Programación Mundial Ltd.

- Football Dataco v Yahoo.
- Football Dataco v Stan James.
- Apis-Hristovich EOOD v Lakorda.
- Pepsi Co Inc. v Gruper Promer.
- Vestergaard Frandsen A/S v Bestnet Europe.

### **Intellectual Property and the Internet: A Global Guide to Protecting Intellectual Property Online / Neville Cordell (consulting editor)**

London: Globe Business Publishing Ltd, 2014. 484 p. ISBN: 9781905783953.

En los últimos 20 años hemos asistido a una revolución en lo que se refiere al modo en que vivimos, nos relacionamos y hacemos negocios alrededor del mundo. Fronteras y barreras han caído, dando a los consumidores de información digital ilimitadas fuentes de datos. Internet ha creado un universo de conveniencia para el consumidor.

Y ya que la sociedad evoluciona, también debe hacerlo la ley. La utilización compartida de contenidos en la red supone un reto para las normas de propiedad intelectual, más allá de la visión de la era anterior al mundo digital. Los contenidos protegidos por la propiedad intelectual pueden dispersarse por el mundo de forma instantánea con un click de ratón. Nos enfrentamos a un problema reciente acelerado por nuestro mundo tecnológico a una velocidad que puede dejar atrás fácilmente el marco actual de la protección intelectual. Hemos visto ejemplos claros en el ámbito de la industria de la música o del cine, así como en la del libro electrónico. De igual forma, hemos llegado a comprobar como la protección de la propiedad intelectual en el ciberespacio hacía emerger el asunto de la protección transfronteriza de la propiedad intelectual.

Esta guía contiene un análisis de cómo las leyes de propiedad intelectual se están aplicando a Internet en 19 Estados del mundo, e incluye capítulos redactados por expertos de compañías como Herbert Smith Freehills, Norton Rose Fulbright, Clifford Chance, Quinn Emanuel y Kim & Chang.

Los capítulos abordan, de forma comparativa, el significado de la protección de los contenidos digitales en los ámbitos de derecho de autor, bases de datos, y patentes y marcas, considerando diferentes aspectos como infracciones, responsabilidades, excepciones y remedios, incluyendo las actuaciones contra los proveedores de servicios de Internet.

Este nuevo y excitante libro es una lectura esencial para abogados, profesionales de los medios de comunicación y de los negocios y para todo aquel que quiera acercarse al mundo de los desafíos de la gestión digital de la propiedad intelectual y desee comprender como proteger de forma efectiva sus obras frente a amenazas de carácter internacional.

### **Intellectual Property at the Edge: The Contested Contours of IP [Colección: Cambridge Intellectual Property and Information Law] / Rochelle Cooper Dreyfuss and Jane C. Ginsburg (editors).**

Cambridge: Cambridge University Press, 2014. 452 p. ISBN: 9781107034006.

Al filo de la Propiedad Intelectual, trata tanto sobre los derechos de propiedad intelectual creados recientemente, como sobre aquellos que acechan al borde, como la no admisión del establecido canon de Propiedad Intelectual. Esta obra proporciona una base de estudio y discusión de la historia de estos derechos emergentes, así como su relación con las nuevas oportunidades tecnológicas y el cambio de importancia de la innovación y la producción creativa en la economía global. Además, para presentar la extensión de los nuevos derechos, también se centra en las nuevas limitaciones a derechos de patentes y marcas y derechos de autor que han nacido de cambios similares. Todos estos desarrollos se examinan de forma comparada: para cada nuevo desarrollo, académicos en dos

jurisdicciones analizan el desarrollo de la norma legal. En varios casos, el primero de la pareja de autores escribe desde la perspectiva de un sistema legal en el que ha surgido la doctrina, y el segundo trata sobre su recepción en su respectiva jurisdicción.

**Intellectual Property Rights: Legal and Economic Challenges For Development [Colección: The Initiative For Policy Dialogue Series] / Mario Cimoli, Giovanni Dosi, Keith E. Maskus, Ruth L. Okediji, Jerome H. Reichman and Joseph E. Stiglitz (editors).**

Oxford: Oxford University Press, 2014. 529 p. ISBN: 9780199660766.

En los últimos años, los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI) –tanto referentes a patentes como a derechos de autor– han ampliado su cobertura, amplitud y profundidad, así como la rigidez en su protección. Más aún, por primera vez en la historia, el régimen de DPI se ha vuelto cada vez más uniforme en el plano internacional mediante los acuerdos ADPIC, independientemente del grado de desarrollo de los distintos países.

Este volumen, en primer lugar, habla, desde diferentes puntos de vista, de los efectos de los DPI en los procesos de innovación y difusión de la innovación en general, y en particular respecto a los países en desarrollo. Al contrario de la opinión generalizada, existen pocas pruebas de que la tasa de innovación se incremente con la rigidez de los DPI, incluso en los países desarrollados. Por el contrario, la mayoría de las veces, los DPI rígidos representan un obstáculo a la imitación y difusión de la innovación en los países en desarrollo. ¿Qué pueden hacer las políticas públicas entonces? Este es el segundo tema principal del libro que ofrece diversos debates en detalle sobre posibles medidas políticas incluso dentro del actual régimen de ADPIC, incluyendo la explotación de la exenciones a la protección de los DPI que contiene múltiples formas de desarrollo tecnológico, y recompensas no patentes a los innovadores, tales como premios. Sin embargo, algunas desventajas de estos regímenes son inevitables: así, la promoción de muchas contribuciones al libro de profundas reformas del sistema tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, incluyendo los descubrimientos científicos no patentables, la reducción de la intensidad y amplitud de los DPI de las patentes y la variedad de grados de protección de los DPI según los niveles de desarrollo de cada país.

**Ley Concursal: Ley de Mediación en asuntos Civiles y Mercantiles: Real Decreto 980-2013 / M<sup>a</sup> Antonia Lopo López y Pedro B. Martín Molina (coordinadores).**

Madrid: Dykinson, 2014. 238 p. ISBN: 9788490850176.

Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. Vigente desde 18 de octubre de 2013 al tener incorporadas otras modificaciones:

- Ley 38/2011, de 10 de octubre, de Reforma de la Ley Concursal, cuyos artículos van en negrita y,
- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su internacionalización, cuyos artículos van subrayados y, en su caso, en negrita.
- Real Decreto-Ley 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial. Todos los preceptos de este Real Decreto están incluidos en la Ley Concursal (artículos en cursiva).

La Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en asuntos Civiles y Mercantiles.

Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, incluida la Orden JUS 746/2014, de 7 de mayo.

## **Mediación y arbitraje: Los sistemas alternativos de resolución de conflictos / Francisco José Sospedra Navas.**

Madrid: Civitas, 2014. 871 p. ISBN: 9788447045914.

El interés de la materia objeto de estudio es el que determina la elaboración de esta obra, si bien en la misma se pretende dar preferencia al análisis de los sistemas alternativos desde la perspectiva práctica, dando especial relevancia al estudio de la interrelación entre mecanismos alternativos y proceso.

La obra se sistematiza en tres capítulos:

El capítulo 1 se dedica al análisis general de los sistemas alternativos de resolución de conflictos, examinando la génesis y evolución de los mismos, sus características y las ventajas e inconvenientes que presentan desde el punto de vista de resolución del conflicto.

La existencia de un abanico de sistemas alternativos que pueden ser de aplicación en diferentes órdenes jurisdiccionales y la ya mencionada proyección práctica asimétrica de los mismos, determina que en el ámbito de este análisis general se incluya una referencia sucinta a los sistemas alternativos no tratados en los capítulos 2 y 3, como son la transacción y la conciliación, y un examen general de los sistemas alternativos en los diferentes órdenes jurisdiccionales, especialmente en aquellos que no van a ser abordados en los siguientes capítulos esto es, los órdenes penal, contencioso-administrativo y laboral.

En el capítulo 2 se realiza un estudio específico del arbitraje, dando especial relevancia al análisis del arbitraje de consumo, y a la proyección procesal del arbitraje, en relación a las interferencias con la jurisdicción, al apoyo y control del arbitraje, anulación y revisión de laudos, y a la ejecución de laudos y resoluciones arbitrales, incluidos los laudos extranjeros.

Finalmente, en el capítulo 3 se aborda el estudio de la mediación en asuntos civiles y mercantiles, incluyendo un análisis específico de la mediación familiar, examinando sus diferentes facetas, así como su proyección procesal, estudiando las interferencias, los mecanismos de mediación intraprocesal, y la ejecución de los acuerdos de mediación.

## **Pánicopyright: Fobia al derecho de autor / Manuel Aguilar Figuero.**

Madrid: Ideamúsica, 2014. 204 p. ISBN: 9788469701607.

Con este libro, el músico y productor Manuel Aguilar (Mecano, Camarón de la Isla, Manolo Tena, Kiko Veneno, Josep Carreras, etc.) invita a la búsqueda de la *armonía digital*. De forma amena y didáctica, aborda sin prejuicios las cuestiones que han abierto una brecha entre creadores y ciudadanía, como el Canon de Copia Privada, la SGAE y entidades homólogas, las licencias Creative Commons, los intereses de los lobbies de proveedores de Internet y de electrónica de consumo. Todo ello debe ponerse en perspectiva y equilibrarse en una nueva etapa de armonía digital sin precedentes, para garantizar la supervivencia de los creadores profesionales, así como un alto nivel en la oferta de contenidos culturales que mantenga, consecuentemente, el interés del público y su intención de remunerar esa oferta.

## **El procedimiento para la exigencia de la responsabilidad patrimonial a las Administraciones Públicas: Normativa, jurisprudencia, doctrina y formularios [5ª ed.] / Tomás Cobo Olvera.**

Barcelona: Bosch, 2014. 367 p. ISBN: 9788416018543.



En el ejercicio de las actividades encomendadas a la Administración Pública pueden darse situaciones en las que como consecuencia de la actuación administrativa se produzca la declaración de responsabilidad patrimonial, naciendo la obligación de indemnizar a los particulares por los daños sufridos. La configuración del daño y su correlativa indemnización se lleva a cabo analizando el concepto de lesión, el funcionamiento de los servicios públicos, el nexo causal, la cuantificación de la indemnización y la prescripción del derecho a reclamar, entre otras cuestiones.

En otro orden de cosas, cabe significar que la Administración puede actuar a través de la gestión de los servicios públicos de forma directa, o bien, auxiliarse mediante formas de gestión indirecta, como puede ser la concesión. Del mismo modo, y como regla general, las obras públicas son ejecutadas por contratistas no pertenecientes a la Administración titular de la obra. En todos estos casos, la responsabilidad se difumina entre la Administración y el concesionario o contratista.

La concurrencia de culpas en la producción de daños es otra de las cuestiones a la que se dedica especial atención en la obra. Estos pueden producirse como consecuencia de la conducta de la Administración y particulares, de varias Administraciones entre sí e, incluso, puede suceder que el daño lo produzca la propia víctima o un tercero. Junto a estos y otros intervinientes, cabe referirse también al protagonismo asumido por las compañías aseguradoras de daños. En la presente monografía, se hace una exhaustiva referencia a todas estas cuestiones y la jurisdicción competente para resolver sobre la indemnización, atendiendo a cada una de las circunstancias que concurran en cada caso.

**El proceso contencioso-administrativo: Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa [10ª ed.] / Francisco Ruiz Risueño.**  
Madrid: Colex, 2014. 701 p. ISBN: 9788483424087.

Décima edición de la obra actualizada a las últimas reformas legislativas:

- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, cuya disposición final cuadragésimo tercera incorpora un nuevo art. 122 bis a la Ley jurisdiccional, en el que se regulan dos procedimientos encaminados a obtener autorizaciones judiciales para llevar a cabo determinadas actuaciones cuando se vulneren determinados principios y derechos a través de los servicios de la sociedad de la información.
- Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal que, entre otras reformas, modifica la fase probatoria e introduce el criterio del vencimiento de las costas procesales en la primera instancia.
- Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, cuya disposición final primera incorpora los nuevos artículos 127 bis, 127 ter y 127 quáter a la Ley jurisdiccional, en los que se regula el procedimiento para la garantía de la unidad de mercado, frente a las actuaciones de cualquier Administración pública que vulnere dicha unidad prevista en la Ley 20/2013.

**La protección y seguridad de la persona en Internet: Aspectos sociales y jurídicos [Colección: Scientia Iuridica] / Eva R. Jordá Capitán y Verónica de Priego Fernández (directoras).**

Madrid: Reus, S.A., 2014. 206 p. ISBN: 9788429017762.

En la presente obra, se abordan determinados y fundamentales aspectos relacionados con la participación y protección de la persona en Internet. Esta relevante fuente de información y herramienta de comunicación presenta innumerables y evidentes ventajas, pero debemos ser conscientes al mismo tiempo de los riesgos potenciales que entraña para la persona.

Desde hace ya algún tiempo, son numerosas las iniciativas institucionales puestas en marcha para afrontar tales riesgos y tratar de concienciar a las personas en general, y a los niños y jóvenes en particular, de un uso o participación responsables en los entornos virtuales, lo que llevará a una mejor convivencia en el ciberespacio, tal y como ha dado en denominarse.

Como podrá comprobar el lector, se han reunido una serie de aportaciones provenientes de diferentes sectores, para poder ofrecer una visión global del alcance de la utilización que las personas hacen de la red. Con ello, tratamos no sólo de informar, sino también de contribuir a esa cada vez más solicitada labor de concienciación social y uso responsable de Internet.

Las aportaciones realizadas a través de esta obra van dirigidas tanto a profesionales en alguno de los campos de estudio abordados, como también a los usuarios o internautas, contribuyendo a toda esta labor y presentándose como un referente relevante para el desarrollo de dicha participación.

La obra recoge estudios relativos a la ciberseguridad, desde su consideración como un componente imprescindible en la vida digital, analizándose su normativa desde el punto de vista nacional e internacional. A la necesidad de trazar y conocer a fondo el perfil de los jóvenes usuarios, para de esta forma implementar eficaces medidas educativas, que permitan garantizar un uso seguro de la tecnología. Se aborda la cuestión de los problemas de la contratación llevada a cabo por los menores no emancipados en Internet, una de las actuaciones que viene siendo cada vez más habitual, debido a las numerosas posibilidades que ofrece Internet para que un menor pueda celebrar un contrato. Y se reflexiona respecto del papel desempeñado por Internet como factor criminógeno en los delitos de pornografía infantil, examinando en ese mismo marco la normativa europea y su reflejo en el Código Penal español.

No podían faltar los estudios relativos al perjuicio que de la participación en la red se deriva para la intimidad de las personas. Se trata la cuestión relativa a la privacidad, a través del análisis de las medidas adoptadas desde la óptica estatal y su posible desajuste con la normativa de los derechos humanos en el marco del Derecho Internacional, explicando cómo se conjuga en el actual marco digital, sobre todo, teniendo en cuenta las técnicas utilizadas en materia de vigilancia de las comunicaciones. Relacionado precisamente con la intimidad de las personas, su honor o su imagen, se reflexiona también en esta obra sobre algunos de los aspectos del que viene siendo denominado como derecho al olvido digital y su eventual confrontación con la libertad de información.

Los temas descritos han sido tratados con rigor por especialistas de diversos ámbitos académicos y representantes e integrantes de organizaciones públicas y privadas implicadas en esta trascendental labor.

### **Resolución de disputas en línea (RDL): Las claves de la mediación electrónica / Ramón Alzate Sáez de Heredia y Eduardo Vázquez de Castro.**

Madrid: Reus, S.A., 2013. 287 p. ISBN: 9788429017588.

La obra que tiene entre las manos el lector podría definirse como extraordinariamente útil y clarificadora sin renuncia alguna al rigor científico. En primer lugar, es un libro útil porque muestra cómo beneficiarse de la resolución de disputas en línea. De otro lado, podría decirse que es extraordinario en muchos aspectos que le hacen único. Desde luego, es especial por la difícil y técnica temática que aborda, de total actualidad, que le sitúa a la vanguardia de la resolución de conflictos. Podría pensarse que aún no es el momento de prepararse para conocer y aplicar esta nueva metodología porque su uso está por llegar. Sin embargo, como con rigor queda de manifiesto en esta obra, no se está hablando de futuro, sino de un tema ciertamente emergente.

Los sistemas de Resolución de Disputas en Línea son muy variados y todavía poco conocidos. Dentro de todos estos sistemas parece que tiene un mayor protagonismo, por la coyuntura y el reciente marco normativo, la mediación electrónica. Quizá, por la novedad y la aparente complejidad del tema abordado en esta monografía, el lector podría pensar que está destinado a los especialistas más

experimentados en la gestión de conflictos y en las nuevas tecnologías. Sin embargo, esta primera impresión o prejuicio pronto se desvanece, bastando la lectura de las primeras páginas. El libro destaca por su sencillez y claridad. Se trata de un texto dirigido tanto a académicos como, sobre todo, a profesionales dedicados a la gestión de conflictos que desean conocer y utilizar las nuevas herramientas que van a ponerse a su alcance para facilitar su trabajo ordinario o para posibilitarlo en aquellos casos en los que no sea posible o idónea la presencia física. Por eso se trata de una obra clarificadora, que será de obligada consulta.

La obra nace de la estrecha colaboración de dos conocidos y experimentados profesores universitarios de distintas disciplinas. Ramón Alzate Sáez de Heredia proviene de la Psicología y Eduardo Vázquez de Castro del Derecho y ambos trabajan, desde hace tiempo, investigando e innovando en el campo de la gestión de conflictos. El esfuerzo de esta colaboración hace que tengamos entre las manos un texto realmente sólido, novedoso, comprometido, útil y complejo, pero contado con la sencillez de quienes están acostumbrados a transmitir para favorecer el aprendizaje.

## REVISTAS

Relación de los últimos números de las revistas incorporadas a la Subdirección General de Propiedad Intelectual. Se detallan únicamente los artículos que tratan sobre propiedad intelectual. Las revistas aparecen ordenadas alfabéticamente por sus títulos.

### **Les Cahiers de Propriété Intellectuelle. Vol. 26, N° 2. Mai 2014. Québec: Éditions Yvon Blais.**

#### **Articles**

Survol de cinq décisions d'intérêt en matière de franchisage au Québec en 2013 / V. Bergeron.....	P. 257
Décisions d'intérêt en matière de diffamation 2013 / Laurence Bich-Carrière .....	P. 289
La traduction contractuelle des modèles économiques d'exploitation des œuvres / N. Binctin.....	P. 319
Cinq décisions intéressantes en droit d'auteur en 2013 / Stéphane E. Caron.....	P. 349
Du plagiat pour dessert au crédit de Robinson Sucroë / Vivianne de Kinder .....	P. 375
La <i>Loi canadienne anti-pourriel</i> : ce qu'il faut savoir pour être fin prêt pour le 1er juillet 2014 / Marjolaine Gagnon .....	P. 399
Un regard civiliste sur l'affaire Cinar Corp. c. Robinson / Daniel Gardner.....	P. 499
Quel est le sens du droit d'exécuter ou représenter une œuvre "en public"? / René Pepin.....	P. 627

#### **Capsules**

Un éclaircissement bienvenu des conditions de mise en œuvre des mesures douanières de lutte contre la contrefaçon au sein de l'Union Européenne: l'affaire *Blomqvist c. Rolex* / Nicolás Pelèse..... P. 699

### **Il Diritto di Autore: rivista trimestrale della Società Italiana degli Autori ed Editori (SIAE). Anno LXXXV. N° 2. Aprile-Giugno 2014.**

#### **Saggi**

La disciplina giuridica della sala cinematografica alla luce della più recente disciplina normativa / Alfonso Contaldo e Tindaro Trimarchi .....	P. 203
Il contratto di produzione di film secondo la legge spagnola della proprietà intellettuale / Emilio J. Lázaro Sánchez.....	P. 273
SIAE e MIBACT: alleanza per la cultura / Valeria Bellani.....	P. 298
Il Comitato Agcom per le opere digitali / Vittorio Pampanin .....	P. 304

#### **Libri e riviste**

##### **Nuove pubblicazioni**

*La circolazione dei diritti della persona* / Ferdinando Tozzi..... P. 321

### **IIC. International Review of Intellectual Property Competition Law. Volume 45, N° 5. August 2014. Published by the Max Planck Institute for Innovation and Competition, Munich.**

## Editorial

Copyright Reform and Necessary Flexibilities / Guido Westkamp ..... P. 497

## Articles

Hyperlinks and Making Available Right in the European Union – What Future for the Internet After *Svensson?* / Emanuela Arezzo ..... P. 524

## Decisions. Copyright Law

### European Union

“Nintendo”. Directive 2001/29/EC on the Harmonisation of Certain Aspects of Copyright and Related Rights in the Information Society, Art. 6(3) – *Nintendo Co. Ltd, Nintendo of America Inc., Nintendo of Europe GmbH v. PC Box Srl, 9Net Srl*. Decision of the European Court of Justice (Fourth Chamber). 23 January 2014 – Case No. C-355/12 ..... P. 591

### Canada

“Robinson Curiosity”. Copyright Act, R.S.C. 1985, Chap. C-42, Sec. 35; Civil Code of Québec, S.Q. 1991, Chap. 64, Art. 1621; Charter of Human Rights and Freedoms, R.S.Q., Chap. C-12, Sec. 49 – *Cinar Corporation and Les Films Cinar Inc. v. Claude Robinson and Les Productions Nilem Inc.; Ronald A. Weinberg and Ronald A. Weinberg, in his capacity as sole liquidator of the succession of the late Micheline Charest v. Claude Robinson and Les Productions Nilem Inc.; Christophe Izard, France Animation S.A., Ravensburger Film + TV GmbH and RTV Family Entertainment AG v. Claude Robinson and Les Productions Nilem Inc.; and Claude Robinson and Les Productions Nilem Inc. v. France Animation S.A., Ravensburger Film + TV GmbH, Videal Gesellschaft zur Herstellung von audiovisuellen Produkten MHB, RTV Family Entertainment AG, Christian Davin, Christophe Izard, Les Films Cinar Inc., Cinar Corporation, 3918203 Canada Inc., Ronald A. Weinberg and Ronald A. Weinberg, in his capacity as sole liquidator of the succession of the late Micheline Charest*. Decision of the Supreme Court. 23 December 2013 – 2013 SCC 73, [2013] 3 S.C.R. 11 68 ..... P. 593

### Germany

“UsedSoft II”. Copyright Act, Sec. 69(d)(1). Decision of the Supreme Court (Bundesgerichtshof). 17 July 2013 – Case No. IZR 129/08 ..... P. 595

## Book Review

Toshiko Takenaka (ed.): *Intellectual Property in Common Law and Civil Law*. Edward Elgar 2013. pp. 454. ISBN-13: 978-0857934369 / Christopher Heath ..... P. 614

**II.C. International Review of Intellectual Property Competition Law. Volume 45, Nº 6. September 2014. Published by the Max Planck Institute for Innovation and Competition, Munich.**

## Editorial

Great Data, Nice Tale, but What’s the Message? The OHIM/EPO Study on the Economic Relevance of IP-Intensive Industries in the EU / Annette Kur, Dietmar Harhoff ..... P. 617

## Articles

Can Non-Copyrightable Works Be Protected Under Unfair Competition Law? The Japanese “North Korea” Case / Hisao Shiomi ..... P. 648

## Decisions. Copyright Law

### Argentina

“Chinese Take-Away”. Copyright Law (No. 11.723), Art. 71; Criminal Code, Art. 172 – *in re “P., L. et al.”*

Decision of the National Criminal and Correctional Court of Appeals (5<sup>th</sup> Chamber). 28 October 2013 – Case No. CCC 13630/2012/CA2..... P. 711

#### **Germany**

“Rapidshare III”. Copyright Act, Sec. 97; Telemedia Act, Secs. 7(2), 10. Decision of the Federal Supreme Court (Bundesgerichtshof). 15 August 2013 – Case No. I ZR 80/12..... P. 716

#### **Decision. Copyright and Unfair Competition Law**

##### **Japan**

“Mitsurei 27”. Bern Convention for the Protection of Literary and Artistic Work, Art. 3(1)(i); Copyright Act, Sec. 6 (iii), Civil Code, Sec. 709 – *Chosen Yushutsu Nyusha et al.v. Nihon Telebi*. Decision of the Supreme Court. 8 December 2011..... P. 720

##### **Case Note**

##### **Argentina**

Case Note on “Chinese Take-Away”. Copyright Law (No. 11.723), Art. 71; Criminal Code, Art. 172 – *in re “P., L. et al.”* / Maximiliano Marzetti..... P. 730

### **The Journal of World Intellectual Property. Vol. 17, N° 1-2. March 2014. Oxford: John Wiley & Sons Ltd.**

#### **Articles**

Parallel Norms: File-Sharing and Contemporary Copyright Development in Australia / Stefan Larsson, Susan Wnukowska-Mtonga, Mans Svensson, Marcin de Kaminski..... P. 1

Framing the National Interest: Debating Intellectual Property and Access to Essential Medicines in Kenya / John Harrington, Alasdair O’Hare..... P. 16

#### **Winners of the 2013 ATRIP Worldwide Essay Competition**

Revisiting the Royal Commission on Copyright / Barbara Lauriat ..... P. 47

### **The Journal of World Intellectual Property. Vol. 17, N° 3-4. July 2014. Oxford: John Wiley & Sons Ltd.**

#### **4<sup>th</sup> Francis Gurry Lecture on Intellectual Property**

A Public Law Perspective on Intellectual Property / Robert French..... P. 61

#### **Articles**

How Are Indigenous and Local Communities’ Rights Over Their Traditional Knowledge and Genetic Resources Protected in Current Free Trade Negotiations? Highlighting the Draft Trans-Pacific Partnership Agreement (TPPA) / Hans Morten Haugen ..... P. 81

Nature, the CoAuthor of Its Products? An Analysis of the Recent Controversy Over Rejected AOC Wines in France / Geneviève Teil ..... P. 96

The Protection of Geographical Indications in Thailand / Pawarit Lertdhamtewe ..... P. 114

### **Pe. i: revista de propiedad intelectual. Enero-abril 2014. N° 46. Bercal, S.A., 2014.**

## Estudios

“El cierre de páginas web y la retirada de contenidos ilícitos por la Comisión de Propiedad Intelectual. (A propósito de las SSTS, Sala 3ª, de 31 de mayo de 2013)” / Alicia Armengot Vilaplana ..... P. 13

## Comentarios

“La provisión de enlaces en Internet y el derecho de puesta a disposición del público (Comentario a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 13 de febrero de 2014 en el asunto C-466/12 [caso Svensson])” / Rafael Sánchez Aristi ..... P. 45

## Reseñas judiciales

A cargo de Llanos Cabedo Serna, Javier González de Alaiza Cardona, Sebastián López Maza, Julián López Richart, María Salomé Lorenzo Camacho, Agnès Lucas-Schlöeter, Gemma Minero Alejandre y Paul L.C. Torremans.

## Índice analítico

España (octubre 2012 – enero 2014).....	P. 111
Unión Europea (diciembre 2013 – marzo 2014).....	P. 149
Alemania (abril – noviembre 2013).....	P. 177
Francia (mayo 2011 – junio 2013).....	P. 185
Estados Unidos (septiembre – diciembre 2010).....	P. 195
Reino Unido (diciembre 2013 – febrero 2014).....	P. 205

**RIDA: Revue Internationale du Droit d’Auteur. N° 239. Janvier 2014. Éditée par l’Association Française pour la diffusion du Droit d’Auteur National et International, 2014.**

## Doctrine

Le droit comparé de la saisie-contrefaçon en droit d’auteur France-Canada / Florence Lucas et Nicolas Binctin..... P. 3  
La réforme de la loi canadienne sur le droit d’auteur: dans l’esprit du temps? / Ysolde Gendreau.. P. 189

## Chronique du Canada

Le droit d’auteur et la Cour Suprême du Canada en 2012 / Paul Spurgeon ..... P. 260

## Jurisprudence

Chronique de Jurisprudence: Action en contrefaçon / Pierre Sirinelli ..... P. 397

### **Cour de cassation (1re Ch. civ.) – 10 avril 2013**

(Droit d’auteur: droit moral de l’auteur – droit au nom – droit au respect du patronyme – utilisation d’un patronyme par une marque – nom porté par un artiste – prevue de la notoriété artistique du patronyme non rapportée – absence de risque de confusion)..... P. 483

### **Cour de cassation (1re Ch. civ.) – 2 octobre 2013**

(Droit d’auteur: contrefaçon – éléments formels originaux d’un roman – série télévisée – similitudes procédant d’une rencontre fortuite – source d’inspiration commune – inversion de la charge de la prevue par la cour d’appel – violation de la loi)..... P. 487

### **Cour de cassation (1er Ch. civ.) – 14 novembre 2013**

(Logiciel: accès à la protection du droit d’auteur – originalité – charge de la prevue incombant au demandeur – prevue de la qualité de titulaire de droits d’auteur non rapportée – qualité pour agir [non] – condition de l’action en concurrence déloyale)..... P. 493

### **Cour de cassation (Ch. comm.) – 10 décembre 2013**

(Fragrance de parfum: protection par le droit d'auteur [non] – conditions de l'accès à la protection – marque – procédure de contrefaçon – autorité de la chose jugée au pénal sur le civil – concurrence déloyale) ..... P. 499

### **Cour de cassation (1<sup>re</sup> Ch. civ.) – 11 décembre 2013**

(Droit d'auteur: œuvre musicale – œuvre dérivée – atteinte aux droits patrimoniaux et moraux – recevabilité de l'action en contrefaçon en l'absence de mise en cause des coauteurs de l'œuvre dérivée [non])..... P. 507

### **Cour de cassation (1<sup>re</sup> Ch. civ.) – 22 janvier 2014**

(Droit d'auteur: action en contrefaçon – reproduction illicite d'une œuvre musicale protégée – vente sur site Internet – compétence juridictionnelle internationale – question préjudicielle à la CJUE – art. 5, pt 3 règlement CE n°44/2001 – atteinte au droit patrimonial – lieu de la matérialisation du dommage allégué)

**RIDA: Revue Internationale du Droit d'Auteur. N° 240. Avril 2014. Éditée par l'Association Française pour la diffusion du Droit d'Auteur National et International, 2014.**

### **Doctrine**

La jurisprudence de la CJUE en matière de droit d'auteur: évaluation de son impact sur et de sa réception par le droit du Royaume-Uni. Que réserve l'avenir? / Estelle Derclaye ..... P. 4  
Une protection mal conçue pour un produit bien conçu: l'Italie et sa protection des dessins et modèles industriels par le droit d'auteur / Paolo Marzano ..... P. 118

### **Jurisprudence**

Chronique de Jurisprudence: Droits accordés aux auteurs / Pierre Sirinelli ..... P. 397

### **Union Européenne**

#### **Cour de justice de l'Union européenne (C-607.11) – 7 mars 2013**

(Directive 2001/29/CE: Art. 3, § 1 – Radiodiffuseurs de télévision – “Live streaming” – Communication au public – Diffusion sur Internet)..... P. 399

#### **Cour de justice de l'Union européenne (C-521.11) – 11 juillet 2013**

(Directive 2001/29/CE: Art. 5, § 2, sous b) – Droit d'auteur et droits voisins – Droit exclusif de reproduction – Compensation équitable) ..... P. 399

#### **Cour de justice de l'Union européenne (C-355.12) – 23 janvier 2014**

(Directive 2001/29/CE: Droit d'auteur et droits voisins – Notion de “mesures techniques” – Appareil et produits complémentaires protégés – Interopérabilité – Portée – Pertinence) ..... P. 401

#### **Cour de justice de l'Union européenne (C-466.12) – 13 février 2014**

(Directive 2001/29/CE: Art. 3, § 1 – Rapprochement des législations – Société de l'information – Communication au public – Notion – Liens Internet [liens cliquables])..... P. 403

#### **Cour de justice de l'Union européenne (C-351.12) – 27 février 2014**

(Directive 2001/29/CE: Communication au public – Établissement thermal – Diffusion d'œuvres dans les chambres – Art. 56 et 102 TFUE – Libre prestation de services – Concurrence)..... P. 405

#### **Cour de justice de l'Union européenne (C-314.12) – 27 mars 2014**

(Directive 2001/29/CE: Art. 8, § 3 Rapprochement des législations – Droit d'auteur et droits voisins – Œuvres cinématographiques – Site Internet – Fournisseur d'accès) ..... P. 407

#### **Cour de justice de l'Union européenne (C-435.12) – 10 avril 2014**

(Directive 2001/29/CE: Art. 5, § 2, sous b) et § 5 – Droit de reproduction – Exceptions et limitations – Reproduction pour usage privé – Directive 2004/48/CE – Champ d'application)..... P. 409



**France**

**Cour de cassation (1re Ch. civ.) – 19 juin 2013**

(Droit moral: Œuvre de journaliste – Droit à la paternité – mention du nom de l’auteur dans l’ ”ours” – mention suffisante [non])..... P. 411

**Cour de cassation (1re Ch. civ.) – 11 décembre 2013**

(Droit d’auteur: Droit patrimonial – Droit exclusif d’exploitation – Droit de reproduction – Société collective agréée – Périmètre de la cession globale – Gestion du droit cédé – exception – Site Internet – Atteinte au droit de reproduction – Reproduction à des fins commerciales – Droit de divulgation de l’œuvre – Épuisement du droit [oui]) ..... P. 415

**Cour de cassation (1re Ch. civ.) – 9 avril 2014**

(Droit d’auteur: Photographe – Cession des droits patrimoniaux – Droit de divulgation – “Divulgation par avance des œuvres non encore divulguées” – Droit au respect de l’intégrité de l’œuvre)..... P. 421

## ESTUDIOS, ANÁLISIS E INFORMES

International Survey on Text and Image Copyright Levies, 2014. International Federation of Reproduction Rights Organisations (IFRRO) and the World Intellectual Property Organization (WIPO).  
[http://www.ifrro.org/sites/default/files/levies\\_2014\\_online.pdf](http://www.ifrro.org/sites/default/files/levies_2014_online.pdf)

Film and TV title availability in the Digital Age: A report on the U.S. availability of the most popular and critically acclaimed film and TV titles on legal digital streaming and download services. September 2014. Kpmg.com  
<http://www.kpmg.com/US/en/IssuesAndInsights/ArticlesPublications/Documents/film-tv-report.pdf>

Industry Responses to Report Issued in May 2014: Search Engines and Piracy. A Discussion Paper by Mike Weatherley MP (Intellectual Property Adviser to the Prime Minister). 1<sup>st</sup> September 2014.  
[http://www.completemusicupdate.com/docs/mikeweatherleyreport\\_industryreponse\\_searchenginesandpiracy.pdf](http://www.completemusicupdate.com/docs/mikeweatherleyreport_industryreponse_searchenginesandpiracy.pdf)

Chiffres clés de la réponse gradué: 16 juillet 2014 / Commission de protection des droits.  
Paris: Haute Autorité pour la diffusion des œuvres et la protection des droits sur internet (HADOPI), 2014.  
[http://www.hadopi.fr/sites/default/files/page/pdf/20140716\\_Point\\_presse\\_CPD\\_Vdef3\\_0.pdf](http://www.hadopi.fr/sites/default/files/page/pdf/20140716_Point_presse_CPD_Vdef3_0.pdf)

Travaux engagés sur la rémunération proportionnelle du partage: Rapport intermédiaire au 30 juin 2014.  
Paris: Haute Autorité pour la diffusion des œuvres et la protection des droits sur internet (HADOPI), 2014.  
[http://www.hadopi.fr/sites/default/files/RPP\\_RI\\_30062014\\_2.pdf](http://www.hadopi.fr/sites/default/files/RPP_RI_30062014_2.pdf)

## LEGISLACION Y ACTUACIONES GUBERNAMENTALES

Real Decreto 624/2014, de 18 de julio, por el que se desarrolla el derecho de remuneración a los autores por los préstamos de sus obras realizados en determinados establecimientos accesibles al público.

<https://www.boe.es/boe/dias/2014/08/01/pdfs/BOE-A-2014-8275.pdf>

Marco normativo de la Propiedad Intelectual en Uruguay / Paula Porteiro Repetto. 29/07/2014.

Madrid: Instituto Autor, 2014

<http://institutoautor.org/uploads/website/docs/4099-1-marco%20normativo%20de%20uruguay.pdf>

## Tribunal de Justicia de la Unión Europea

<b>Asunto</b>	Derecho de las bibliotecas a digitalizar una obra que figura en su colección, para ponerla a disposición de personas concretas a través de terminales especializados en establecimiento accesible al público. Uso de obras y prestaciones protegidas a efectos de investigación o de estudio personal.
<b>Tribunal</b>	Tribunal de Justicia de la Unión Europea; Sala Cuarta (en lo sucesivo TJUE).
<b>Sentencia</b>	Sentencia de 11 de septiembre de 2014.
<b>Recurso (nº)</b>	Cuestión prejudicial C-117/13.
<b>Partes</b>	Apelante: Eugen Ulmer KG (en lo sucesivo EUKG). Apelado: Technische Universität Darmstadt (en lo sucesivo TUD).
<b>Normativa</b>	- Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001. Artículos 2, 3, 5.2 c), 5.2 n), 5.5. - Ley sobre el derecho de autor y derechos afines, de Alemania (Gesetz über Urheberrecht und verwandte Schutzrechte 1965) Artículo 52b.
<b>Resumen</b>	<p>La TUD gestiona una biblioteca con puestos de lectura electrónica, que permiten la consulta de las obras de su colección, entre las que se encuentra un manual publicado por la editorial EUKG. Esta editorial ofertó la adquisición, en formato electrónico, del manual. La TUD no aceptó la oferta y lo digitalizó, para ponerlo a disposición de los usuarios a través de terminales especializados, pudiendo imprimir la obra completa o guardarla en una memoria USB y sacar de la biblioteca estas reproducciones.</p> <p>El Tribunal Regional de Frankfurt am Main desestimó la pretensión de EUKG, permitiendo a la universidad digitalizar la obra, si bien impidió que los usuarios pudieran imprimirla o guardarla en una memoria USB. En casación, el Tribunal Supremo Federal decidió suspender el procedimiento y plantear al TJUE las siguientes cuestiones prejudiciales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando el titular de una obra ofrece a una biblioteca la celebración de contratos de licencia sobre su utilización, ¿convierte esa obra en “obra objeto de condiciones de adquisición o de licencia”, en el sentido del artículo 5.3 n) de la Directiva?</li> <li>2. ¿Faculta el mencionado artículo a los Estados miembros para conceder a las bibliotecas el derecho a digitalizar las obras que figuren en sus colecciones, para ponerlas a disposición de los usuarios en los terminales de lectura?</li> <li>3. ¿Podrían extenderse estos derechos, de manera que permitieran a los usuarios la impresión en papel de la obra o guardarla en una memoria USB?</li> </ol> <p>Sobre la primera cuestión prejudicial, el TJUE deduce de la comparación de las diferentes versiones lingüísticas del artículo 5.3 n) de la Directiva, que el concepto de “obra objeto de condiciones de adquisición o de licencia” debe interpretarse en el sentido de que existan unas cláusulas contractuales efectivamente estipuladas –y no una mera oferta de contrato–</p>

entre el titular de los derechos de la obra de que se trate y los establecimientos, tales como una biblioteca accesible al público.

Además, si el mero hecho de proponer la celebración de un contrato de licencia bastase para excluir la aplicación de la limitación contemplada en el mencionado artículo, se podría vaciar de contenido el objetivo último de la misma, esto es, promover un interés público de fomentar las investigaciones y el estudio personal mediante la difusión del conocimiento.

Respecto de la segunda cuestión prejudicial, el TJUE pone en relación el artículo 5.3 n) con el artículo 2 de la Directiva (que establece el derecho exclusivo de los autores a autorizar o prohibir la reproducción de sus obras) en tanto que considera pacífico que la digitalización de una obra constituye un acto de reproducción de la misma.

Si bien el apartado 3 del artículo 5 hace referencia a que los Estados miembros pueden establecer excepciones a los derechos contenidos en el artículo 2 (reproducción), el artículo 5.3 n) se refiere exclusivamente al derecho de comunicación al público o puesta a disposición.

Argumenta el tribunal que, de restringir el derecho de las bibliotecas a la comunicación o puesta a disposición de las obras, éste quedaría vacío de contenido y efectividad, si no dispusieran de un derecho accesorio de digitalización de las mismas (reproducción), reconocido a tales establecimientos por el artículo 5.2 c).

No obstante, este derecho accesorio únicamente se aplicará en determinados casos concretos que, tal como expone el artículo 5.5, no entren en conflicto con la explotación normal de la obra y no perjudiquen injustificadamente los intereses legítimos del titular del derecho. En el presente asunto, el número de ejemplares del manual puesto a disposición a través de terminales especializados no era superior al número de ejemplares adquiridos por esa biblioteca en formato analógico.

Es por ello que el TJUE interpreta el contenido del artículo 5.3 n) en el sentido de que faculta a los Estados miembros para conceder a las bibliotecas accesibles al público el derecho de digitalizar las obras que figuren en sus colecciones, siempre que ese acto de reproducción sea necesario para ponerlas a disposición de los usuarios, a través de terminales especializados.

Sobre la tercera y última cuestión prejudicial, el tribunal aclara que los actos de reproducción analógica (impresión de la obra) o digital (guardarla en una memoria USB) de la obra los llevan a cabo los propios usuarios finales y no las bibliotecas, por lo que no pueden autorizarse con arreglo al artículo 5.3 n).

Ello no impide que puedan ser autorizados, en su caso, por la normativa nacional de trasposición, respetando siempre los requisitos del artículo 5.5, enunciados anteriormente.

En cuanto a las costas, dado que el procedimiento tiene el carácter de un incidente promovido ante el órgano jurisdiccional nacional, establece el TJUE que corresponde a éste resolver sobre las mismas.

## Tribunal de Justicia de la Unión Europea

<b>Asunto</b>	Interpretación del concepto de “parodia” de la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001.
<b>Tribunal</b>	Tribunal de Justicia de la Unión Europea; Gran Sala (en lo sucesivo TJUE).
<b>Sentencia</b>	Sentencia de 3 de septiembre de 2014.
<b>Recurso (nº)</b>	Cuestión prejudicial C-201/13.
<b>Partes</b>	Apelantes: Sr. Deckmyn y el Vrijheidsfonds VZW. Apelado: Herederos del Sr. Vandersteen.
<b>Normativa</b>	- Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001. Artículo 5.3.k). - Ley de 30 de junio de 1994, relativa a los derechos de autor y a los derechos afines a los derechos de autor, de Bélgica. ( <i>Belgisch Staatsblad</i> ). Artículo 22.1.
<b>Resumen</b>	<p>La sentencia se dicta para dar respuesta a tres cuestiones prejudiciales planteadas en el marco del litigio entre el Sr. Deckmyn y el Vrijheidsfonds VZW y varios herederos del Sr. Vandersteen.</p> <p>El fondo del asunto versa sobre una demanda planteada contra el Sr. Deckmyn, político que en una recepción distribuyó unos calendarios en cuya cubierta constaba una imagen parecida a la de la portada de un emblemático cómic.</p> <p>Entendiendo que la comunicación al público de dicho dibujo vulneraba sus derechos de autor, varios herederos del Sr. Vandersteen interpusieron recurso ante el Tribunal de Primera Instancia de Bruselas, que ordenó el cese de cualquier uso del dibujo.</p> <p>El Sr. Deckmyn y el Vrijheidsfonds VZW alegaron, en recurso de apelación, que el dibujo controvertido constituía una caricatura política, que se enmarca en la parodia por el artículo 22 de la Ley belga de derechos de autor.</p> <p>Rechazada esta posición por la parte demandante, el Tribunal suspendió el procedimiento y planteó al TJUE tres cuestiones prejudiciales, a las que éste respondió de la siguiente manera:</p> <p>La primera cuestión prejudicial tiene por objeto saber si la parodia constituye un concepto autónomo del Derecho de la Unión Europea, a lo que el Tribunal contesta afirmativamente.</p> <p>Las cuestiones segunda y tercera se preguntan si la parodia debe cumplir determinados requisitos o tener ciertas características para tener la consideración de parodia.</p> <p>En este punto, el Tribunal señala que “la parodia tiene por características esenciales, por un lado, evocar una obra existente, si bien diferenciándose perceptiblemente de esta, y, por otro, plasmar una manifestación humorística o burlesca. El concepto de parodia no se supedita a requisitos que impliquen la necesidad de que la parodia tenga un carácter original propio (...)”</p> <p>Finaliza el Tribunal señalando que la aplicación, en una situación concreta, de la excepción por parodia conforme al artículo 5.3.k de la Directiva 2001/29 debe respetar un justo equilibrio entre los intereses y derechos de las personas contemplados en los artículos 2 y 3 de la Directiva y la libertad de expresión del usuario de una obra protegida que invoque la excepción de parodia.</p> <p>Es por ello que se considera que corresponde al órgano jurisdiccional remitente el apreciar</p>

	<p>si la aplicación de la excepción de parodia en este caso respeta el justo equilibrio mencionado.</p> <p>En cuanto a las costas, dado que el procedimiento tiene el carácter de un incidente promovido ante el órgano jurisdiccional nacional, establece el TJUE que corresponde a éste resolver sobre las mismas.</p>
--	--

<h2 style="color: #808000;">Tribunal de Justicia de la Unión Europea</h2>	
<b>Asunto</b>	Competencia judicial internacional en materia de derechos de explotación en Internet: licencias para realizar consultas a sitios web.
<b>Tribunal</b>	Tribunal de Justicia de la Unión Europea; Sala Cuarta (en lo sucesivo TJUE).
<b>Sentencia</b>	Sentencia de 5 de junio de 2014.
<b>Recurso (nº)</b>	Cuestión prejudicial C-360/13.
<b>Partes</b>	Apelante: Public Relations Consultants Association Ltd (en lo sucesivo PRCA). Apelados: Newspaper Licensing Agency Ltd y otros (en lo sucesivo NLA).
<b>Normativa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001. Artículos 2 a) y artículo 5 apartados 1 y 5.</li> <li>- Ley sobre los derechos de autor, los dibujos y modelos y las patentes de Reino Unido (Copyright, Designs and Patents Law 1988). Artículo 28 A.</li> </ul>
<b>Resumen</b>	<p>La empresa “PRCA” contrata los servicios de Meltwater para hacer seguimiento de artículos de prensa publicados en Internet. El “NLA”, organismo creado por los editores de prensa para conceder las autorizaciones correspondientes, consideró que los clientes de Meltwater debían obtener una autorización de los titulares de derechos de autor. En este sentido se pronunciaron la High Court of Justice y la Court of Appeal (England &amp; Wales), que conocieron el litigio.</p> <p>La “PRCA” interpuso recurso de apelación ante la Supreme Court of the United Kingdom, que consideró pertinente suspender el procedimiento y plantear una cuestión prejudicial, a fin de que el TJUE garantizara la aplicación uniforme del Derecho de la Unión en todo el territorio de la Unión Europea.</p> <p>La Corte Suprema entiende que las copias cumplen los requisitos cuarto y quinto del artículo 5.1 de la Directiva, por lo que sólo eleva la cuestión prejudicial respecto de los requisitos primero a tercero.</p> <p>Así, la cuestión prejudicial versa sobre el supuesto de que un usuario final, al realizar una consulta de una página web, sin descargar, imprimir o tratar de crear una copia de los contenidos, esté llevando a cabo un acto exento del derecho de reproducción contemplado en el artículo 2 de la citada Directiva. La consulta de estos sitios de Internet implica la realización de copias en la pantalla del ordenador del usuario, así como en la caché web del disco duro.</p> <p>El Tribunal dirime si esas copias son provisionales, transitorias o accesorias y forman parte integrante y esencial de un procedimiento tecnológico, pudiendo encuadrarse dentro de la excepción del artículo 5, apartado 1 de la Directiva 2001/29:</p>

	<ol style="list-style-type: none"><li>1) Reproducción <i>provisional</i>: El TJUE afirma que ambos actos –tanto las copias en pantalla, como las copias en caché– son provisionales, en tanto que las primeras desaparecen cuando el internauta abandona el sitio web y las segundas se auto-sustituyen por otros contenidos, pasado un tiempo.</li><li>2) Que el acto de reproducción <i>forme parte integrante y esencial de un proceso tecnológico</i>: Aquí deben darse dos requisitos, que a criterio del TJUE concurren en el caso que nos atañe; el primero es que los actos de reproducción provisionales se efectúen íntegramente en el marco de la aplicación de un proceso tecnológico; el segundo consiste en que la realización de los actos de copia sean necesarios para el correcto funcionamiento de dicho proceso tecnológico.</li><li>3) Que el acto sea <i>transitorio o accesorio</i>: En relación al carácter accesorio, el TJUE determina que ambos actos lo revierten, porque no tienen ni existencia, ni finalidad autónoma. En cuanto al carácter transitorio, las copias en pantalla son actos electrónicos transitorios, porque son eliminadas automáticamente, mientras que las copias en caché no se eliminan cuando el internauta abandona la navegación, sino que permanecen hasta que se sobrescribe con material nuevo (requiriendo la intervención manual), momento en el que se elimina automáticamente. No obstante, el TJUE señala que, una vez se determina que tienen carácter accesorio, no es necesario que tales copias se clasifiquen también como transitorias, pues ambos requisitos no son acumulativos.</li></ol> <p>También analiza el tribunal que tales actos no entren en conflicto con la explotación normal de la obra o prestación y no perjudiquen injustificadamente los intereses legítimos del titular del derecho (artículo 5 apartado 5 de la Directiva). El TJUE concluye que la consulta de sitios de Internet –así como las copias que forman parte de dicha consulta– no menoscaba la explotación de las obras que pone a disposición de los internautas el editor del sitio.</p> <p>Falla el tribunal en el sentido siguiente: Las copias en pantalla y las copias en caché, efectuadas por un usuario final durante la consulta de un sitio de Internet cumplen los requisitos de ser provisionales, tener carácter transitorio o accesorio y formar parte integrante y esencial de un proceso tecnológico, así como los requisitos establecidos en el artículo 5 apartado 5 de la Directiva 2001/29/CE y, por lo tanto, pueden realizarse sin autorización de los titulares de derechos de autor.</p> <p>En cuanto a las costas, dado que el procedimiento tiene el carácter de un incidente promovido ante el órgano jurisdiccional nacional, establece el TJUE que corresponde a éste resolver sobre las mismas.</p>
--	--



## Audiencia Provincial

<b>Asunto</b>	Infracción de los derechos de propiedad intelectual por actos de comunicación pública de grabaciones audiovisuales, a través de un aparato de televisión, llevados a cabo en las habitaciones de un establecimiento hospitalario de gestión privada.
<b>Tribunal</b>	Audiencia Provincial de Lleida, Sección 2ª.
<b>Sentencia</b>	272/2014, de 4 de junio de 2014.
<b>Recurso (nº)</b>	16/2013.
<b>Partes</b>	Apelante: ALIANZA MÉDICA LERIDANA SA / Particular (en adelante AML). Apelado: Artistas Intérpretes Sociedad de Gestión (en adelante AISGE).
<b>Normativa</b>	- Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001. Artículo 3.1 y 5.3 b). - Real Decreto Legislativo, Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril (en adelante TRLPI). Artículos 20, 108.5. - Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (en adelante LEC). Artículo 220.
<b>Resumen</b>	<p>La sentencia se dicta como consecuencia del recurso de apelación interpuesto por AML contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº6, Mercantil, de Lleida (J.O. nº 281/11). En el fallo de esta sentencia se estimaba la demanda interpuesta por AISGE contra AML, fundada en el artículo 108.5 del TRLPI, por la comunicación pública de obras de su repertorio llevada a cabo sin autorización en un establecimiento hospitalario, explotado por la parte demandada. Se condenaba a AML al pago de una remuneración, cuya cuantía se establecería con arreglo a las tarifas generales fijadas por AISGE.</p> <p>En primer lugar, la presente sentencia confirma, por un lado, que cabe sostener la procedencia de la condena de futuro, porque, de un lado, la obligación de remuneración es de origen legal (contemplada en el citado artículo 108.5 TRLPI) y porque, de otro lado, se pretende el amparo frente a actos futuros, en base al no desembolso en el pasado de prestaciones debidas. Aclara la Audiencia que no se condena al pago de cantidades no vencidas, sino que se declara el derecho de la demandante a continuar percibiendo en un futuro la remuneración correspondiente.</p> <p>En segundo lugar, la sentencia entra a analizar el carácter público de la comunicación. Citando en numerosas ocasiones la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, entiende que tienen acceso a la obra un número considerable e indeterminado de personas de manera simultánea y sucesiva. Y también considera que existe un público nuevo, en referencia a los acompañantes de los enfermos y las visitas que éstos reciben. También señala la relevancia -que no condición indispensable- del carácter lucrativo de la actividad, para apreciar la existencia de comunicación al público.</p> <p>Conviene la Audiencia que no se aplica al caso la excepción del artículo 20.1 TRLPI, porque exige la concurrencia de dos requisitos cumulativos, que no se dan: el ámbito estrictamente doméstico y la no existencia de conexión a una red de difusión. Tampoco es de aplicación la excepción del artículo 5.3 b) de la Directiva 2001/29/CE, en tanto que no concurre ninguna de las condiciones enunciadas: que el uso sea en beneficio de personas con minusvalías, que guarde una relación directa con la minusvalía y que carezca de</p>

	<p>carácter comercial.</p> <p>A los argumentos de AML respecto de la falta de analogía entre las habitaciones de un hotel (en referencia al asunto C-306/05 del TJUE) con las de un hospital y al carácter de “pacientes” de los clientes, responde la Audiencia que sí existe analogía, en tanto que se produce una explotación mercantil y que es irrelevante el carácter de los consumidores.</p> <p>Por último, respecto del carácter abusivo de las tarifas que alega AML que pretende aplicar la parte apelada, la Audiencia estima que no consta acreditado que sean desproporcionadas con respecto a otros países miembros de la UE.</p> <p>Concluye por tanto que la comunicación de obras audiovisuales a través de aparatos de televisión en las habitaciones de un establecimiento hospitalario constituye un acto de comunicación pública, quedando comprendida en el derecho de comunicación pública de los titulares de derechos de propiedad intelectual sobre dichas emisiones.</p> <p>De esta manera, la sentencia de la Audiencia Provincial desestima el recurso de apelación, confirmando la sentencia de primera instancia.</p> <p>Además, establece la imposición de costas derivadas de esta segunda instancia a la parte apelante.</p>
--	---

## ENLACES DE INTERÉS

### **Artistas Intérpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España (AIE):**

<http://www.aie.es/>

Noticias:

<http://www.aie.es/noticias>

### **Artistas Intérpretes, Sociedad de Gestión (AISGE):**

<http://www.aisge.es/home.php>

Boletín de noticias:

[http://www.aisge.es/ficha.php?menu\\_id=2&jera\\_id=447&page\\_id=listado\\_boletines](http://www.aisge.es/ficha.php?menu_id=2&jera_id=447&page_id=listado_boletines)

Revista AISGE Actúa:

<http://www.aisge.es/media/multimedia/ficheros/403.pdf>

### **Asociación de Derechos de Autor de Medios Audiovisuales (DAMA):**

<http://www.damautor.es/index.asp>

Noticias:

<http://damautor.es/blog/category/noticias/>

### **Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI):**

<http://www.agedi-aie.es/>

### **Association of European Performers' Organisations (AEPO-ARTIS):**

[http://www.aepo.org/pages/7\\_1.html](http://www.aepo.org/pages/7_1.html)

Noticias:

[http://www.aepo.org/pages/156\\_1.html](http://www.aepo.org/pages/156_1.html)

### **Asociación para el Desarrollo de la Propiedad Intelectual (ADEPI):**

<http://adepi.net/>

Noticias:

<http://adepi.net/noticias/>

### **Business Software Alliance (BSA):**

[http://ww2.bsa.org/country.aspx?sc\\_lang=es-ES](http://ww2.bsa.org/country.aspx?sc_lang=es-ES)

Noticias y eventos:

<http://ww2.bsa.org/country/News%20and%20Events.aspx>

**Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO):**

<http://www.cedro.org/>

Noticias:

<http://www.cedro.org/prensa/noticiasderechosdeautor>

Guía del investigador digital:

[http://www.esdelibro.es/index.php?id\\_seccion=25](http://www.esdelibro.es/index.php?id_seccion=25)

**Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC):**

<http://cerlalc.org/>

Noticias:

<http://cerlalc.org/category/noticias/>

**Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC):**

<http://www.cisac.org/>

Noticias:

<http://www.cisac.org/CisacPortal/security.do;jsessionid=6806223E57EACF6329BA0F13EF935D52?method=beforeAuthenticate>

**Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA):**

<http://www.egeda.es/>

Noticias:

[http://www.egeda.es/EGE\\_Noticia.asp](http://www.egeda.es/EGE_Noticia.asp)

**Federación Europea de Editores (FEP):**

<http://www.fep-fee.eu/>

Noticias:

<http://www.fep-fee.eu/-News->

**Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA):**

<http://www.ifla.org>

Noticias y eventos:

<http://www.ifla.org/news/all>

**Federación para la Protección de la Propiedad Intelectual (FAP):**

<http://www.fap.org.es/>

**Federaciones y Asociaciones de productores audiovisuales (FAPAE):**

<http://www.fapae.es/>

**Instituto Autor (IA):**

<http://www.institutoautor.org/>

**Intellectual Property Watch (IP):**

<http://www.ip-watch.org/>

**International Federation of Phonogram Industries (IFPI):**

<http://www.ifpi.org>

Noticias:

<http://www.ifpi.org/news/>

**International Federation of Reproduction Rights Organisations (IFRRO):**

<http://www.ifrro.org/>

Ifrrro news:

[http://www.ifrro.org/sites/default/files/news\\_volume\\_17\\_number\\_5\\_august\\_2014\\_final.pdf](http://www.ifrro.org/sites/default/files/news_volume_17_number_5_august_2014_final.pdf)

**Journal of Intellectual Property, Information Technology and E-Commerce Law (JIPITEC):**

<http://www.jipitec.eu/>

Revista JIPITEC:

<http://www.jipitec.eu/issues/jipitec-5-2-2014>

**Office for Harmonization in the Internal Market (Trade Marks and Designs):**

<https://oami.europa.eu/ohimportal/en/>

Noticias y eventos:

<https://oami.europa.eu/ohimportal/en/news-and-events>

**Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO):**

<http://en.unesco.org/>

Observatorio Mundial de Lucha Contra la Piratería. Noticias:

<http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/creativity/creative-industries/world-anti-piracy-observatory/resources/newscorner/>

**Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI):**

<http://www.wipo.int/portal/es/>

Revista de la OMPI:

[http://www.wipo.int/export/sites/www/wipo\\_magazine/es/pdf/2014/wipo\\_pub\\_121\\_2014\\_03.pdf](http://www.wipo.int/export/sites/www/wipo_magazine/es/pdf/2014/wipo_pub_121_2014_03.pdf)

**Organización Mundial del Comercio (OMC):**

<http://www.wto.org/indexsp.htm>

Noticias:

[http://www.wto.org/spanish/news\\_s/news\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/news_s/news_s.htm)

**Sociedad General de Autores y Editores (SGAE):**

<http://www.sgae.es/>

Noticias:

<http://www.sgae.es/actualidad/noticias/>

Newsletter e-SGAE:

<http://www.sgae.es/acerca-de/newsletter/>

**Unión Europea (UE):**

<http://europa.eu/>

**Visual, Entidad de Gestión de Artistas Plásticos (VEGAP):**

<http://www.vegap.es/inicio.aspx>

Vegaphabla:

<http://www.vegap.es/newsletter/ultimo-newsletter>